

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO Nro.26.-

Montevideo, 15 MAY 2012

VISTO: la gestión promovida por la Junta Nacional de Migración;--

RESULTANDO: I) que la misma tiene relación con la necesidad de consolidar un sistema de trámite de residencias a extranjeros que desean vivir en nuestro país, que sea ágil, eficiente y accesible;-----

II) que entre los requisitos para acceder a la residencia se encuentra la obtención del carné de salud, cuyo costo asciende a 3 (Tres) Unidades Reajustables, conforme a lo establecido en el Artículo 15.7 del Decreto 179/002 de 21 de mayo de 2002, en la redacción dada por el Artículo 1º del Decreto 160/003 de 29 de abril de 2003; -----

CONSIDERANDO: I) que no existe diferencia alguna entre el carné de salud laboral, cuyo costo asciende a 0,4 (cuarenta centésimos) de Unidad Reajutable, y el carné de salud para residencias; -----

II) que el Artículo 20 del mencionado Decreto 179/002 habilita a esta Secretaría de Estado a modificar los precios establecidos en dicho Arancel;-----

III) que la Dirección General de la Salud y las Divisiones Salud Ambiental y Ocupacional y Jurídico Notarial del Ministerio de Salud Pública informan favorablemente al respecto;--

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el Artículo 178 de la Ley N° 13.737 de 9 de enero de 1969, el Decreto Ley N° 15.181 de 21 de agosto de 1981 y sus Decretos reglamentarios y Artículos 408 y 430 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 15.7 del Decreto N° 179/002 de 21 de mayo de 2002, en la redacción dada por el Artículo 1° del Decreto N°. 160/003 de 29 de abril de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera.-----

Titulares de Carné de Asistencia	Gratis
Estudiantes Primaria y Media	0,4 U.R.
Estudiantes de Enseñanza Superior	0,4 U.R.
De aptitud física, Ingreso Laboral	
Público o Privado	0,4 U.R.
Inmigración, Residencias	0,4 U.R.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-----

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese.-----

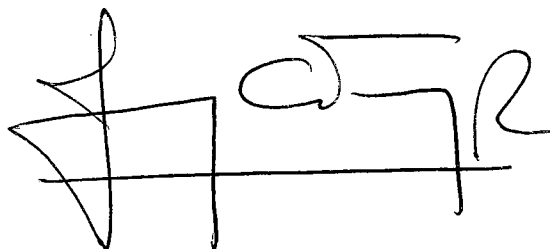
Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-6164/2011

/IDL.

SE



JOSE MUJICA
Presidente de la República